

El Reglamento de Asamblea aprobado en la Asamblea del 15 de Octubre 2021 queda redactado de la siguiente manera:

Introducción.-

El Estatuto de Apdayc obliga a que las asambleas generales sean convocadas públicamente en un medio de comunicación escrita en un plazo de tiempo no menor a 7 días.

En dicha convocatoria se establece la agenda para pleno conocimiento de los participantes.

Los participantes con derecho a voz son más de 6,500 miembros por lo tanto la suscripción de los asistentes y participantes debe de tener un plazo de caducidad mínimo que permita el orden necesario y la duración del acto que no sobrepase tiempos de más de 8 horas.

Artículo 1.- La Asamblea General es el órgano de gobierno de mayor jerarquía de la sociedad, está compuesta por la reunión de miembros de APDAYC, convocados debidamente y constituida para discutir, deliberar y tomar decisiones; goza de las más amplias facultades para solucionar todos los asuntos de la Asociación.

Publicación de la convocatoria

Artículo 2.- La convocatoria se publicará con una anticipación no menor a siete (07) días calendarios, durante dos días consecutivos en un medio de prensa de circulación nacional, especificando fecha, hora, lugar y agenda a tratar.

Cuando la Asamblea se lleve a cabo de manera virtual o no presencial, se deberá adicionalmente cumplir con lo siguiente:

- Indicar la plataforma a usarse para ingresar a la Asamblea.
- Correo electrónico donde se remitirán los poderes simples.
- Correo electrónico donde el Miembro que va a hacer el uso de la palabra deberá inscribirse hasta una hora antes de la primera convocatoria, indicando los temas agendados en los que va a opinar.

Las Asambleas también se podrán llevar a cabo de manera presencial y virtual simultáneamente, facilitando así la participación de más Miembros, en cuyo caso en la convocatoria se señalará esta modalidad mixta.

Conducción de la Asamblea

Artículo 3.- El Presidente Institucional, quien preside la Asamblea dará comienzo a la misma, verificando previamente el quorum, hará el uso de la palabra, y podrá delegar en otro Miembro del Consejo Directivo, alguna de sus funciones. Asimismo dará por finalizada la Asamblea.

El moderador tendrá como función:

1. Dar el uso de la palabra a los miembros previamente inscritos.
2. Controlar los tiempos de intervención.
3. Verificar que las intervenciones se restrinjan al punto de agenda materia de debate.

4. Desconectar el micro al finalizar el tiempo de intervención, o cuando se toque un punto que no está en debate, o se falte el respeto.
5. No podrá debatir con los miembros que hacen uso de la palabra, ni opinar respecto a sus intervenciones.

Ingreso a la Asamblea

Artículo 4.- Para el ingreso a la Asamblea presencial, el miembro deberá presentar su Carnet de APDAYC o en su defecto su Documento Nacional de Identidad, caso contrario no podrá ingresar a la Asamblea ni registrar su asistencia. El ingreso será sin compañía, salvo casos de fuerza mayor. Se dará preferencia en las filas a los Miembros Fundadores y a los discapacitados. Previo a su ingreso deberá firmar el libro de asistencia.

Podrá también utilizarse el registro biométrico, en cuyo caso, no será necesaria la identificación con el Carnet de APDAYC o el Documento Nacional de Identidad, ni registrar la firma.

No se permitirá el ingreso de personas ajenas a la sociedad, o de miembros que estén bajo los efectos del alcohol, estupefacientes o similares, o porten algún tipo de arma, u objeto que pueda poner en peligro la integridad física de los asistentes.

Los miembros que estén suspendidos, no podrán ingresar a la Asamblea, hasta el término de su sanción.

Cuando la Asamblea se realice de manera virtual o no presencial, previo al ingreso, el miembro deberá identificarse con su código de miembro, y nombre y apellido.

Votación

Artículo 5.- El miembro asociado recibirá su paleta del color correspondiente a su categoría, con el número de votos correspondiente y votos complementarios por su productividad si fuera el caso. En caso de elección de los miembros del Consejo Directivo y Comité de Vigilancia, no será aplicable dicha votación por paleta. Se podrá también implementar la votación electrónica.

Cuando la Asamblea se realice de manera virtual o no presencial, se explicará en la Asamblea la manera como se efectuará la votación, dependiendo de la plataforma que se utilice, si se trata de votos ponderados o igualitarios, número de asistentes, o utilización de determinado software.

Artículo 6.- Todos los acuerdos que se adopten en la Asamblea serán tomados por mayoría de votos, consignados en el libro de actas y refrendados por el Presidente Institucional y el Secretario de Actas y Correspondencia.

Conteo de Votos

Artículo 7.- El conteo de votos se podrá realizar, si fuera del caso, luego de finalizada la Asamblea, con la presencia de Notario Público, y será colgado en la página web de APDAYC.

Artículo 8.- Cuando la Asamblea se lleve a cabo de manera virtual, se dejará constancia de la plataforma utilizada.

Artículo 9.- Culminada la exposición del punto de Agenda, se abrirá el debate, pudiendo intervenir únicamente los Miembros que previamente se han inscrito para ello, quienes participarán en el orden que se hayan anotado.

La intervención durará un máximo de tres minutos, no pudiendo hacer uso de la palabra nuevamente, salvo que se debata sobre otro punto de la agenda, y previa inscripción.

El expositor del tema de agenda materia de debate, podrá responder las preguntas al final, teniendo en cuenta que pueden estar relacionadas, y así abreviar el tiempo de debate, con respuestas repetitivas.

Cuando la Asamblea se realice de manera virtual o no presencial, los micrófonos de los miembros estarán apagados, y solo se conectarán cuando se les de el uso de la palabra, por haberse previamente inscrito, el que se desconectará una vez culminado el tiempo asignado.

Artículo 10.- El miembro que se haya anotado para intervenir, puede renunciar a su participación, estando prohibido ceder a otro miembro su tiempo.

Artículo 11.- El miembro que al momento de su intervención, exprese frases ofensivas contra otros miembros, o personal administrativo de la APDAYC, podrá ser sancionado, previo procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto y el Reglamento correspondiente, considerándose falta grave.

Sin perjuicio de ello, perderá el uso de la palabra, y se le desconectará el micro.

Artículo 12.- La asamblea se desarrollará en estricta observación al presente reglamento, al Estatuto y/o acuerdos previos de la misma. Ante todo imprevisto el Presidente podrá consultar al respecto en forma inmediata al pleno de la asamblea la que decidirá en forma inapelable.

Cuando la Asamblea se lleve a cabo de manera presencial y virtual simultáneamente, se aplicará lo establecido en el presente reglamento para cada modalidad de participación.